



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

CONTRATO No. 210-C1-2026		FECHA: 01 DE JULIO DEL 2026	
CONTRATISTA		GRUPO EMPRESARIAL TEMPORALES DEL TOLIMA S.A.S.	
IDENTIFICACIÓN		NIT No. 901.445.011-1	
REPRESENTANTE LEGAL		ANDREA DEL PILAR MARIÑO	
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL.	DE	41.058.231	
MUNICIPIO		Guamo, Tolima	
OBJETO		“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE DISTINTAS AREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL GUAMO (TOLIMA), EN BENEFICIO DE TODA LA COMUNIDAD”	
PLAZO		El Plazo de ejecución del Contrato será de TRES (03) MESES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.	
VALOR		CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$137.755.245) M/CTE, IVA INCLUIDO SOBRE AIU DEL 15% así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato.	
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA		Responsable de IVA.	Fecha RUT

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SAN ANTONIO – GUAMO TOLIMA E.S.E.**, identificada Tributariamente con el NIT. **890.701.715-5** y representado legalmente por **YINA PAOLA CASTRO PORTELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **65.556.184**, en calidad y titular de GERENTE, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra parte, **GRUPO EMPRESARIAL TEMPORALES DEL TOLIMA S.A.S.** identificada con numero de NIT 901.445.011-1 representada legalmente por la señora **ANDREA DEL PILAR MARIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.058.231, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato De Prestacion de Servicios de Apoyo a la Gestión**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

1. La prestación de los servicios de salud, de desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993. 2. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, de acuerdo con las previsiones del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada a través del Concejo Municipal. 3. Que por su parte, con arreglo al numeral 6° del artículo 195 ibidem, el Hospital San Antonio - Guamo Tolima, como Empresa Social del Estado, "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". 4. Que en desarrollo de lo anterior, debe destacarse que las Empresas Sociales del Estado, al haber sido creadas mediante la Ley 100 de 1993, norma que resulta ser posterior y de regulación especial, no quedó sometida al régimen de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", máxime si se tiene en cuenta que en el artículo 2° de esta última, no incluyó a las entidades estatales con categoría especial. 5. Que pese a lo anterior, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo 13 indicó que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal". 6. Que como resultado de todo lo expuesto, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. 7. En tal virtud, se valida que el Ministerio de salud y de la protección social, expidió la Resolución No. 5185 de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, mediante Acuerdo el acuerdo No. 005 del 22 de diciembre de 2023 que estableció el Estatuto de Contratación que a su turno fue reglamentado por la Resolución No. 888 del 22 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016"*, expedido por la Gerencia de la entidad. Ahora bien, con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 por parte del ministerio de salud y de la protección social *"por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del 27 de septiembre del 2024 de donde surgió el acuerdo 005 de esa misma fecha, a través



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

de la cual "se modifica y adiciona el acuerdo No. 05 del 22 de diciembre del 2023 – Estatuto de contratación del hospital san Antonio E.S.E. del municipio del guamo – Tolima" que a su vez también fue modulado y ajustado en la resolución No. 725 del 27 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se adiciona y modifica el Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima que se profirió en la resolución 888 del 23 de diciembre de 2023." Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO del guamo – Tolima. 8. Que, en síntesis, la actividad contractual se regirá de acuerdo a los lineamientos del Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano. 9. Que en la actualidad el HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA E.S.E. requiere **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE DISTINTAS AREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL GUAMO (TOLIMA), EN BENEFICIO DE TODA LA COMUNIDAD"** que garantice la efectiva prestación de servicio en la entidad. 10. Que para tal efecto se adelantó estudio previo y de conveniencia del mismo, existiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal requerida en virtud del Decreto 115 de 1996. 11. Que las actividades que se pretende contratar se requieren para lograr el cumplimiento efectivo de los servicios ofertados por el HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA E.S.E. 12. Que conforme al Manual de Contratación por ser un contrato de prestación de servicios el modo de selección es contratación directa según se dejó relacionado en el estudio previo. 13. Que el oferente ha demostrado experiencia e idoneidad en el objeto contractual ofertado y cumple con las condiciones jurídicas. 14. La Resolución 888 del 22 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016" junto a la resolución No. 725 del 27 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se adiciona y modifica el Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima que se profirió en la resolución 888 del 23 de diciembre de 2023" consagra en el artículo 15º como **causal de contratación directa, los Contratos que no superen los 200 SMLMV**, ello en los siguientes términos: "ARTÍCULO 15. Contratación Directa. "Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 15.1. Por la Cuantía: "1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas". En consecuencia, con lo anterior, la causal de contratación corresponderá a la directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no supera los 200 SMLMV. 15. Que, como resultado de ello, se torna necesario suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE DISTINTAS AREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL GUAMO (TOLIMA), EN BENEFICIO DE TODA LA COMUNIDAD"**. **CLÁUSULA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones que emanar de este contrato son las siguientes: 1) **OBLIGACIONES COMUNES:** 1.- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y las actividades que constituyen su objeto. 2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez se encuentre desarrollado, cumplido y terminado su objeto. 2) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **2.1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital. 2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, de las personas que envíen en misión. 5. Responder por la calidad del servicio. 6. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s). 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato, hasta su liquidación y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido para ello. 12. Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 13. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios. 14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). El contratista deberá cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas: Que el recurso humano cumpla con los requisitos exigidos en el Anexo Técnico de la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y La Protección Social, cuando así se requiera. Además, el recurso humano debe garantizar oportunidad, calidad y eficiencia en las actividades realizadas en torno a la organización y custodia de la gestión y bienes del Hospital San Antonio E.S.E. de El Guamo. Por lo anterior, El Personal que suministre la Contratista deberá cumplir con las normas correspondientes al diligenciamiento, administración, conservación, custodia y confidencialidad de las historias clínicas o documentación de reserva legal, conforme a los parámetros del Ministerio de Salud y la Protección Social y del Archivo General de la Nación. 2) El personal que apoyará a la E.S.E. contratante, corresponderá en lo posible al siguiente: 1 secretaria, 2 para CALL CENTER, 2 para atención al usuario, 1 para ventanilla única, 1 para ser técnico en la oficina de contratación, 1 auxiliar en contratación y/o presupuesto, 1 en auxiliar de almacén y 1 persona asesora en gerencia con profesión a fines de asuntos administrativas, con experticia en seguimiento de planes de gestión gerencial, planes de desarrollos y similares, 1 asesor área de calidad, 1 auxiliar administrativo PYP, y 1 de apoyo área de gestión documental. Este personal, podrá presentar variaciones en su cantidad por las diferentes



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

situaciones que pudieren presentarse, como por ejemplo la renuncia de alguno de los empleados que vincule la contratista, por lo tanto, se facturará en todo caso conforme a las horas de servicio y cantidad de personal que se desempeñe como tal. **3) La contratista deberá garantizar que sus trabajadores en misión, para la actividad de SECRETARIA deban desarrollar las siguientes actividades:** A). Proyectar oficios remisorios a diferentes entidades públicas según las órdenes impartidas por la Gerente. B). Proyectar, imprimir, entregar a Gerencia para su firma y posteriormente archivar la carpeta los diferentes actos administrativos durante el mes. C). Atender las llamadas telefónicas del teléfono de Gerencia. D). Verificar el correo institucional a diario para remitir la información a las áreas encargadas. E). Clasificar y archivar los documentos que circulan en la oficina de Gerencia. F). Escanear y fotocopiar documentos para los fines pertinentes. G). Llevar la agenda diaria y mensual de la Gerente. H). Apoyar en la atención al cliente interno y externo, brindando la información solicitada de manera clara y precisa. I). Asistir a las reuniones y eventos que convoque la subgerencia y tomar apuntes para la elaboración del acta. J). Cumplir los procesos administrativos establecidos para la adecuada prestación del servicio. K). Elaborar el pedido de los elementos de oficina necesarios para el desarrollo del objeto de la orden. L). Velar por la utilización racional de los recursos disponibles, equipos y elementos entregados para el desarrollo del objeto de la orden y responder por estos, administrativa y fiscalmente. M). Cumplir con las normas de Bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios y demás políticas de **EL HOSPITAL**. N). Ejecutar las operaciones de acuerdo al manual de procesos y procedimientos de la dependencia. Ñ) Suministrar la debida atención a los usuarios internos y externos propendiendo por el respeto y ética. O). Brindar un trato amable, digno en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna a los usuarios que demanden atención en salud en **EL HOSPITAL**. P). Aplicar acciones tendientes a mejorar y mantener los estándares exigidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGC) junto al Sistema de Gestión de la Calidad y MIPG. Q). Las demás que sean impartidas por el Supervisor de la orden y la Gerente, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de la misma, de acuerdo con las directrices que imparta **EL HOSPITAL**. **PARÁGRAFO:** Esta persona vinculada por la temporal, se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos provenientes por venta de servicios. **4) La contratista deberá garantizar que sus trabajadores en misión, para la actividad de CALL CENTER deban desarrollar las siguientes actividades:** A). Apoyar y direccionar al usuario para la solicitud de las citas. B). Dar un buen servicio y trato de calidad a los usuarios. C). Organizar y programar las citas solicitadas para todos los usuarios. D). Agilizar el proceso de informacional solicitar el usuario las citas en salud en el hospital san Antonio del guamo. E). Realizar planes de mejoramiento al servicio de call center. F). Realizar la oportuna verificación de derechos en la base de datos en el momento de Asignar la cita médica. G). Asignar las citas agendadas por los médicos. H). Presentar informe al supervisor del contrato de las citas entregadas a los usuarios. **PARÁGRAFO:** Esta persona vinculada por la temporal, se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

trasparente de los recursos provenientes por venta de servicios. 5) **La contratista deberá garantizar que sus trabajadores en misión, para la actividad de ATENCION AL USUARIO deban desarrollar las siguientes actividades:** A). Prestar oportunamente el servicio como orientadora de usuarios requerido para el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. B). Atender, informar y orientar en buena forma a los usuarios y/o acompañantes en general que requieren acceder a los diferentes servicios que la ESE presta. C). Orientar a los usuarios en los diferentes trámites tanto administrativos como asistenciales que requieran. D). Prestar ayuda para la movilidad del usuario cuando esta no pueda valerse por sí solo parcial o totalmente. E). Llevar registro en el libro de ingreso de usuarios y pacientes a las diferentes áreas de servicios ofertadas por la institución F). Informar y registrar sobre las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus actividades G). cumplir con las normas que establezca la ESE para la realización de las actividades a que hace referencia el presente contrato. H). Guardar absoluta reserva de toda aquella información que llegue a ser de su conocimiento en razón al servicio prestado y por su naturaleza sea privada. I). Cuidar y velar permanentemente por los intereses del hospital san Antonio. J). controlar el acceso y tránsito de personas y vehículos al Hospital San Antonio. K). Tener un buen trato y respeto con las personas que acceden a los servicios que ofrece la E.S.E. L). Velar por el buen uso de las instalaciones y los equipos que se encuentran bajo su custodia o cuidado que sirvan de apoyo para la ejecución del presente contrato. M). Mantener un buen ambiente, garantizando una relación cordial para un desarrollo eficiente y eficaz del objeto del presente contrato. N). Cumplir las normas de bioseguridad establecidas por la institución Ñ). Tabular las encuestas de satisfacción y reportar mensualmente al área de calidad. O). Socializar los deberes y derechos con los usuarios y derechos de los niños en consulta externa, urgencias y hospitalización con evidencia fotográfica y registro de firmas de usuarios, socializar el portafolio de servicios del hospital en los diferentes servicios, y como prueba de lo anterior deberá recoger la firma de los asistentes en el formato institucional y foto de cada uno de los firmantes. P). Reportar al área de calidad el seguimiento a pacientes remitidos de ginecología a otras instituciones. Q). Informar a la comunidad de los diferentes programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y como prueba de lo anterior deberá recoger la firma de los asistentes en el formato institucional y foto de cada uno de los firmantes. R). Realizar todas las actividades relacionadas con el objeto contractual. S). Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo del contrato. T). Brindar apoyo en el servicio de call center cuando sea requerido. U). Las demás obligaciones que se establezcan como consecuencia del objeto de este contrato. **PARÁGRAFO:** Esta persona vinculada por la temporal, se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos provenientes por venta de servicios. 6) **La contratista deberá garantizar que sus trabajadores en misión, para la actividad de VENTANILLA UNICA deban desarrollar las siguientes actividades:** A). Controlar la recepción, radicación, distribución y envío de las comunicaciones oficiales que genere la actividad administrativa y medico asistencial y ejercer vigilancia para que estas funciones se cumplan con la debida reserva, oportunidad y orden consecutivo. B). Atender la prestación de los servicios archivísticos y velar por la integridad, autenticidad veracidad, fidelidad y reserva de la



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

información contenida en los documentos de archivo en los casos a adecuada utilización de estos. **C).** Participar en el diseño y adopción de métodos y procedimientos para la modernización del trabajo archivístico y la prestación ágil de los correspondientes servicios. **D).** Formular propuestas y colaborar en el desarrollo de programas de capacitación archivística dirigidas a los funcionarios de la entidad. **E).** Coordinar la elaboración de las tablas de retención y valoración documental del Hospital San Antonio E.S.E y velar por su aplicación. **F).** Buscar información que reposa en el área de archivo de acuerdo con las solicitudes escritas o realizadas por los coordinadores de área de la institución. **PARÁGRAFO:** Esta persona vinculada por la temporal, se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos provenientes por venta de servicios. **7) La contratista deberá garantizar que sus trabajadores en misión, para la actividad de TECNICO EN CONTRATACIÓN deban desarrollar las siguientes actividades:** **A).** Registrar y verificar la contratación realizada en la plataforma SIA OBSERVA de la auditoría general de la nación todos los meses durante la vigencia. **B).** Ingresar los anexos solicitados de la contratación a la plataforma SIA OBSERVA. **C).** Apoyar la digitación de los contratos que requiera la institución para la apropiación por el área jurídica y gerencia. **D).** Apoyar la digitación las actas de inicio para la aprobación de los supervisores. **E).** Recibir y archivar la documentación necesaria para la elaboración de los contratos. **F).** Escaneo de todos los contratos con sus anexos, de forma continua de los meses en vigencia. **G).** Registrar el presupuesto en la plataforma SIA OBSERVA. **H).** Manejo y cargue contratación a la plataforma SIHOS, Ministerio de salud y protección social. **I).** Registrar la contratación en la plataforma de Secop. **J).** Solicitud de estampillas y pagos faltantes a las demás áreas donde están reposando dichos documentos, para que las hagan a llegar al área de contratación. **K)** Archivar según relación de recibido de dichas estampillas y pagos faltantes a los expedientes contractuales. **L).** Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes en prestación de servicios de salud. **M).** Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de los diferentes servicios del Hospital queden satisfechos por la atención recibida. **N).** Apoyar en la elaboración de las certificaciones de disponibilidad presupuestal, junto a la elaboración de registro presupuestal de compromisos, como también generar la elaboración de registro presupuestal de obligación y elaboración de giro presupuestal cuando se requiera y amerite por el técnico de presupuesto. **Ñ).** apoyar en la proyección de actos administrativos (Resoluciones) de realicen movimientos presupuestales cuando se requiera en la institución. **O).** Apoyar al seguimiento de las disponibilidades presupuestales de los contratos, para que los rubros destinados para cubrir las obligaciones contractuales sean acordes con las necesidades, plan de compras y plan anual de adquisiciones. **PARÁGRAFO:** Esta persona vinculada por la temporal, se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos provenientes por venta de servicios. **8) La contratista deberá garantizar que sus trabajadores en misión, para la actividad de AUXILIAR EN CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO deban desarrollar las siguientes actividades:** **A).** Apoyar a la E.S.E. en su área de contratación para



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

organizar documentación anexa en contratos conforme a lista de chequeo. B). Apoyar en la verificación de los documentos que alleguen los contratistas para determinar que están acorde y con vigencia según la lista de chequeo. C). Realizar actividades de escaneo y debida organización digital de documentación correspondiente a los contratos, expedientes, hojas de vida y soportes de contratistas, cuentas de cobro y soportes, entre otros afines. D). Apoyar en la digitación las actas de inicio y documentos afines para la aprobación de los supervisores y firma de las partes contratantes. E). Recibir y archivar documentación necesaria para la elaboración de los contratos. F). Apoyar en la solicitud de estampillas y pagos faltantes a las demás áreas donde están reposando dichos documentos, para que las hagan a llegar al área de contratación. G). Cumplir con los objetivos concertados con su inmediato supervisor para obtener eficiencia en la prestación del servicio. H). Apoyar en la elaboración de las certificaciones de disponibilidad presupuestal, junto a la elaboración de registro presupuestal de compromisos, como también generar la elaboración de registro presupuestal de obligación y elaboración de giro presupuestal cuando se requiera y amerite por el técnico de presupuesto. I). apoyar en la proyección de actos administrativos (Resoluciones) de realicen movimientos presupuestales cuando se requiera en la institución. J). Apoyar al seguimiento de las disponibilidades presupuestales de los contratos, para que los rubros destinados para cubrir las obligaciones contractuales sean acordes con las necesidades, plan de compras y plan anual de adquisiciones, K) las demás que correspondan con las actividades de presupuesto y que sean requeridas por el área de rigor. **PARÁGRAFO:** Esta persona vinculada por la temporal, se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos provenientes por venta de servicios. 9) **La contratista deberá garantizar que sus trabajadores en misión, para la actividad de AUXILIAR EN ALMACEN deban desarrollar las siguientes actividades:** A). Realizar las entradas y salidas en el sistema Sihos. B). Suministrar a los funcionarios de las diferentes áreas los insumos requeridos. C) . Gestionar la parte documental y soportes para el pago de las cuentas de cobro de los suministros adquiridos por la institución. D). Velar por la custodia y los bienes de la institución. E). Apoyo al área de la farmacia. F). Recepción, archivo y gestión de documentos del área de almacén. G). Digitación de documentos propios del área de suministros y realizar otras actividades requeridas por el área de suministro (Semaforización, acta de recepción, control de temperatura.) H). Ejecutar de forma cumplida las actividades. I). Realizar los inventarios en el área de almacén y demás áreas requeridas del Hospital San Antonio Guamo Tolima. **PARÁGRAFO:** Esta persona vinculada por la temporal, se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos provenientes por venta de servicios. 10) **La contratista deberá garantizar que sus trabajadores en misión, para la actividad de ASESOR ADMINISTRATIVO EN GERENCIA para seguimiento de planes de gestión gerencial, planes de desarrollos y similares deban desarrollar las siguientes actividades:** a. Asesorar en la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de gestión del gerente conforme a los artículos 72, 73 y 74 de la Ley 1438 de 2011 y resoluciones 710 de 2012 y 408 de 2018 y demás normatividad vigente. B). Elaborar



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

informes que pretendan los entes de control y vigiladores sobre estos planes de gestión. C). Asesorar y apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo institucional que incluye plan de acción o plan operativo anual y plan de inversiones del Hospital San Antonio del Guamo E.S.E. entre otros. D). Asesorar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes institucionales y estratégicos y demás instrumentos de planeación del Hospital San Antonio del Guamo E.S.E. E) Apoyar en la elaboración de informes del despacho de la gerencia del Hospital San Antonio del Guamo E.S.E. que esta requiera. F) Participar en los comités y juntas cuando sea requerido. **PARÁGRAFO:** Esta persona vinculada por la temporal, se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos provenientes por venta de servicios. **11) La contratista deberá garantizar que sus trabajadores en misión, para la actividad de ASESOR DE CALIDAD, deban desarrollar las siguientes actividades:**A) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual. B). Apoyar y direccionar el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en salud en el hospital san Antonio del Guamo Tolima. C). Elaborar oficios, formatos, resoluciones y circulares del sistema obligatorio de salud. D). Recibir y enviar correspondencia del sistema obligatorio de salud de la garantía de la calidad en salud en el hospital San Antonio del Guamo Tolima. E). Realizar auditorías internas de los procesos y procedimientos de la institución correspondiente al sistema obligatorio de salud de la calidad en salud en el Hospital San Antonio del Guamo Tolima. F). Realizar seguimientos al cumplimiento de todos los reportes del sistema obligatorio de la garantía de la calidad en salud en el Hospital San Antonio del Guamo de los indicadores de calidad. G). Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento producto de la auditoria interna y externa del sistema obligatorio de la garantía de la calidad en salud en el Hospital San Antonio del Guamo Tolima. H) Realizar seguimientos al cumplimiento de lo convenido en las reuniones del comité del sistema obligatorio de la garantía de la calidad en salud en el Hospital San Antonio del Guamo Tolima. I) Prestar el servicio de asesoría en la Garantía de la calidad en salud y habilitación en el Hospital San Antonio del Guamo Tolima. J) Seguimiento al PAMEC institucional, cierre del ciclo y reformulación para el año 2026. K) Implementación de la política de seguridad del paciente y direccionamiento y control de los procesos y procedimientos realizados para su respectivo reajuste. L). Fortalecer el sistema de gestión interna de la ESE a través del seguimiento y control de los procesos y procedimientos realizados para su respectivo reajuste. M). Mejorar el sistema de comunicación entre la parte administrativa y asistencial. N) Conocer oportunamente y de fuentes primarias el desarrollo de las diferentes unidades prestadoras del servicio para su mejoramiento continuo. Ñ) Contribuir al logro de los indicadores de gestión de efectividad, eficacia y eficiencia de las diferentes áreas o servicios. O) Contribuir con el logro de la satisfacción de los usuarios de la ESE a través del tamizaje oportuno de sus intereses, quejas y sugerencias. P) Y las demás actividades presentadas en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Esta persona vinculada por la temporal, se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos provenientes por venta de servicios. **12) La contratista deberá garantizar que sus trabajadores en misión, para la actividad de AUXILIAR ADMINISTRATIVO PYP a.** Ejecutar idónea y



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

oportunamente el objeto contractual. b. Apoyar y direccionar al usuario para la solicitud de las citas. c. Dar un buen servicio y trato de calidad a los usuarios. d. Organizar y programar las citas solicitadas para todos los usuarios. e. Agilizar el proceso de informacional solicitar el usuario las citas en salud en el Hospital San Antonio del Guamo. f. Realizar la oportuna verificación de derechos en la base de datos en el momento de Asignar la cita médica. g. Asignar las citas agendadas por los médicos. h. Apoyar a la E.S.E. en actividades del área de demanda inducida. i. Prestar sus servicios para fortalecer el área de demanda inducida. j. Procurar una debida comunicación con los usuarios para efectos de incentivar y orientar a la población hacia la utilización de los servicios de protección específica y detección temprana y la adhesión a los programas de control. k. Realizar todas las actividades relacionadas con el objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Esta persona vinculada por la temporal, se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos provenientes por venta de servicios. **13) La contratista deberá garantizar que sus trabajadores en misión, para la actividad de APOYO ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ejecuten lo siguiente:** a. Foliar documentos correctamente: Organizar y colocar los documentos en los folios o carpetas correspondientes, asegurándose de que todos los papeles estén bien protegidos y ordenados para evitar daños. b. Asignar rótulos de forma precisa: Crear y colocar rótulos claros y legibles en cada carpeta o documento, asegurando que estén correctamente identificados con la información pertinente (como fecha, título o número de referencia). c. Mantener un sistema de clasificación eficiente: Organizar los documentos en un sistema lógico, ya sea alfabético, numérico, cronológico o temático, según el tipo de archivo y las necesidades de la organización. d. Revisar la calidad del material de archivo: Verificar que las carpetas, sobres y demás materiales de archivo estén en buen estado y sean adecuados para proteger los documentos de posibles daños. e. Etiquetar documentos de acuerdo a las normativas internas: Seguir las directrices establecidas para el etiquetado de los documentos, con el fin de cumplir con las normativas de la organización y facilitar la búsqueda. f. Asegurar el orden físico del archivo: Mantener el espacio de archivo limpio y ordenado, asegurándose de que los documentos estén dispuestos de manera que sea fácil acceder a ellos sin desorden. g. cumplir con las disposiciones de la ley 594 del 2000 en relación a las actividades necesarias para un archivo general optimo y eficiente. h. que se encuentran en la Las demás que competan y sean relacionadas con el objeto del contrato. **14) Cumplir con las actividades administrativas descritas en los respectivos protocolos y guías de atención de la E.S.E. y demás concordantes y aquellas que la modifiquen adiciones o sustituyan. 15) Respetar y acatar lo inherente a la atención de los afiliados de las distintas aseguradoras (EPS, EPS-S, vinculados, entidades adaptadas ETC). Con las que tiene contrato la ESE según lo establecen las normas contractuales fijadas para cada caso. 16) Contar con el personal calificado y suficientes para cubrir los requerimientos de la E.S.E., sin superar las jornadas máximas descritas en la ley por profesional, el personal con el que presten el servicio deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en salud, pensiones y riesgos profesionales, el contratista deberá estar haciendo los aportes de manera oportuna conforme a los requerimientos de la ley y además debe tener a su personal debidamente uniformado y carnetizado; lo anterior, es plena responsabilidad de la contratista; alguna evasión o no**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

pago de aportes a su cargo es su pleno deber y ante ello con la firma del contrato declara indemne a la E.S.E. por tal compromiso contractual. **17)** Garantizar que los contratistas serán solidariamente responsables en la resolución de las objeciones y glosas realizadas por las diferentes aseguradoras, en caso de demostrarse responsabilidad directa en el motivo generador de las mismas se realizarán los descuentos respectivos en el pago correspondiente. **18)** El contratista se obliga para con la E.S.E. a incluir en los contratos que celebre con su recurso humano cláusulas de exclusividad, cláusula de reserva de información, de no manejo de equipo de cómputos de la E.S.E. para fines distintos a los institucionales, de no manejo de los medios de comunicación e internet y correos electrónicos de la E.S.E. para fines distintos a los institucionales. **19)** Garantizar que la ESE bajo ninguna circunstancia será responsable de los compromisos que adquiera el contratista con su recurso humano, en especial salarios, prestaciones, duración de la relación contractual cualquiera sea su naturaleza. **20)** La contratista se obliga a estar a paz y salvo con su recurso humano, en los conceptos de seguridad social, y para fiscales al vencimiento de cada mes prestado, y en especial para las épocas de presentación de la factura; la mora en el pago por parte de la ESE no será óbice para que el contratista incumpla con esta obligación; por ello, deberá para cada pago allegar las respectivas planillas pagadas del personal vinculado para la ejecución del proyecto. **21)** Ser responsable el contratista de las deficiencias y fallas que se presenten en el servicio por parte de su recurso humano. **22)** La contratista deberá garantizar idoneidad y compromiso con la calidad y eficiencia de los servicios. **23)** El contratista se obliga a prevenir y evitar manifestaciones o ceses en el servicio por parte de su recurso humano, ante la ocurrencia de estos eventos el contratista cancelará a la E.S.E. multas sucesivas de 10 salarios mínimos mensuales por cada día de cese de actividades. **24)** Garantizar que, ante la ausencia de recurso humano, por cualquier causa el contratista está en la obligación de suministrar su reemplazo en un término inferior a 4 horas, con las mismas condiciones académicas y/o de experiencia que garantice su idoneidad; el incumplimiento a esta obligación generara multas sucesivas para el contratista de 5 salarios mínimos legales diarios por cada hora de mora en la prestación del servicio. **25)** Garantizar que el contratista asumirá el pago de todos los tributos que se desprendan del objeto contractual, entre ellos IVA: Rete fuente entre otros. El valor del contrato tiene los impuestos incluidos, el contratista no podrá facturar valores adicionales por concepto de impuestos. **26)** Garantizar que el personal con el que el contratista preste el servicio deberá estar en disposición de trasladarse a los lugares y dependencias que indique la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social, sin que esto implique que algunas de las áreas inicialmente cubiertas queden sin servicio, es decir, que de ser necesario vinculará un mayor número de personas para poder prestar un servicio eficiente. **27)** Garantizar que el valor de la disponibilidad presupuestal proyectado por cada servicio incluye horarios diurnos, nocturnos y festivos, factor prestacional y parafiscales y retención en la fuente para los eventos en que sea necesario hacerla. **28)** El contratista deberá tener capacidad financiera a fin de soportar el pago con sus propios recursos como mínimo de una mensualidad del personal con que se preste el servicio, si se comprueba que no ha pagado durante este tiempo, dando como excusa el no pago por parte de la ESE, este será causal de sanción para el contratista. **29)** Participar activamente en el cumplimiento de los estándares de habilitación de acuerdo con la normatividad vigente. **30)** Cumplir con la normatividad vigente sobre la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

en el trabajo (SGSST) y desarrollar actividades de bienestar laboral. **31)** Cumplir con las normas de bioseguridad y las medidas individuales de protección de su personal a cargo para el desarrollo de las actividades. **32)** Deberá tener cultura oportuna en el reporte de accidente de trabajo. **33)** Cumplir con todas las guías, lineamientos, políticas e instructivos del Hospital San Antonio de El Guamo E.S.E. y el sistema de gestión de la calidad. **34)** Garantizar la entrega a la entidad contratante de los respectivos exámenes pre ocupacionales vigentes del personal que se vincule para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Permitir la ejecución de las actividades en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Realizar los desembolsos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$137.755.245) M/CTE, IVA INCLUIDO SOBRE AIU DEL 15%. así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Hospital pagará al contratista el valor total del contrato mediante PAGOS PARCIALES que corresponderá al valor facturado por el contratista en la mensualidad completa del mes que le corresponda, en virtud del valor propuesto en la etapa precontractual, atendiendo al número de personal que ejecutó labores en esta mensualidad y con ocasión al valor de cada trabajador en misión, sin ser posible pasar el valor fijado de este contrato. Para el trámite de cada pago el contratista debe efectuar la presentación de la factura o documento equivalente a la factura, así como la presentación del informe de ejecución de las actividades realizadas en el marco del contrato y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. El supervisor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor. **PARÁGRAFO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL, para amparar las obligaciones contraídas en el presente contrato, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 845 del 01 de julio del 2026, con cargo a la vigencia fiscal de 2026 y que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Plazo de ejecución del Contrato será de TRES (03) MESES CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el contrato podrá superar la respectiva vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** La Empresa Social del Estado



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

Hospital San Antonio de Guamo, Tolima, realizará la supervisión del contrato a través de EDUARDO OLAYA GONZALEZ , o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. 3. Avalar el cronograma de actividades. 4. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 5. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado, siempre que se acredite la ejecución de las actividades. 6. En el evento de detectar un incumplimiento contractual, cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista, deberá rendir el respectivo informe a la gerencia para las determinaciones legales y contractuales a que hubiere lugar. 7. Reportar a la Gerencia cualquier situación o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 8. Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD:** De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, que resulten aplicables, el CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** 1) **MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. 2) **PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. 3) **CADUCIDAD:** LA EMPRESA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas exigidas en la Ley, así como el Estatuto y Manual de Contratación, de igual forma EL CONTRATISTA autoriza a que dichas sumas



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del presente contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación de los contratos se hará por el Gerente de la entidad y el contratista, con el respectivo informe de supervisión o interventoría, según fuere el caso. Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato. Parágrafo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas, para avalar las obligaciones que se deriven con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la presentación de la propuesta y la firma del Contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, y de persistir las controversias, las partes podrán someter el asunto ante el juez competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancia constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar por escrito a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **DÉCIMA OCTAVA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

y se legalizará con la aprobación de las garantías cuando se hubieren exigido, así como la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se someterá a la suscripción del Acta de Iniciación, para lo cual se requiere previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- La suscripción del Contrato. 2.- El Registro presupuestal. 3.- El Acta de Inicio, deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que fuera aportada, siempre y cuando concurren los requisitos restantes para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, como de igual manera por Resolución No. 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio – Guamo Tolima, mediante Acuerdo el acuerdo No. 005 del 22 de diciembre de 2023 que estableció el Estatuto de Contratación que a su turno fue reglamentado por la Resolución No. 888 del 22 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016", expedido por la Gerencia de la entidad. Ahora bien, con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 proferida por el ministerio de salud y de la protección social "por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del 27 de septiembre del 2024 de donde surgió el acuerdo 005 de esa misma fecha, a través de la cual "se modifica y adiciona el acuerdo No. 05 del 22 de diciembre del 2023 – Estatuto de contratación del hospital san Antonio E.S.E. del municipio del guamo – Tolima" que a su vez también fue modulado y ajustado en la resolución No. 725 del 27 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se adiciona y modifica el Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima que se profirió en la resolución 888 del 23 de septiembre de 2023." Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO del guamo – Tolima, más las demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las normas civiles, comerciales y administrativas que resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y Ley 850 de 2003; por lo tanto, la comunidad beneficiaria designará sus representantes como veedores del control, quienes vigilarán el cumplimiento del objeto del contrato y las actividades programadas en el cumplimiento de las actividades a desarrollarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes de este contrato declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este contrato no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

omisiones de las otras o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que, con ocasión del presente contrato, no se genera relación laboral alguna entre las partes ni con terceros.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta en análisis de riesgo realizado en el estudio previo, se exigirá al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas tardías para la E.S.E. hospital, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y doce (12) meses más	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los servicios a suministrar al Hospital



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo cubrirá cualquier tipo de responsabilidad en materia de prestaciones sociales, indemnizaciones o salarios o similares.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLV	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y Tres (3) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS Y RESPONSABILIDAD BIENES ENTREGADOS: EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. En igual sentido, en el evento que el HOSPITAL, previamente inventariado entregare a título de préstamos o custodia bienes o elementos al CONTRATISTA para el desarrollo de su actividad contractual y ocurriere pérdida o daño del mismo, este último asumirá el valor de la reposición de los mismos y en virtud del presente contrato, de manera expresa autoriza la deducción del costo de ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudio previo. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; d) Registro presupuestal. e) Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el Municipio de Guamo, Tolima, sin perjuicio de los desplazamientos que como consecuencia del servicio se requiera realizar. En constancia y aprobación recíproca de lo pactado, las partes suscriben el presente contrato el PRIMERO (01) DE julio de dos mil veintiséis (2026)



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

EL HOSPITAL

EL SUPERVISOR


YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente


EDUARDO OLAYA GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LA CONTRATISTA


GRUPO EMPRESARIAL TEMPORALES DEL TOLIMA S.A.S.
NIT. No. 901.445.011-1
ANDREA DEL PILAR MRIÑO
C.C. No. 41.058.231


Proyectó. Oficina de contratación
Revisión jurídica: Jeisson Sánchez

NOTA:

La presenta hace parte del contrato No. **210-C1-2026-C1-2026** cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE DISTINTAS AREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL GUAMO (TOLIMA), EN BENEFICIO DE TODA LA COMUNIDAD”**

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**